

AYUNTAMIENTO DE OLAIBAR
31799 OLAVE (Navarra)
Tel: 948 330371



OLAIBARKO UDALA
31799 OLAVE (Nafarroa)
Tel.: 948 330371

**ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA
10 DE JUNIO DE 2020**

PRESIDENTA

D^a. MARIA CARMEN LIZOAIN OSINAGA

ASISTENTES

D. FRANCISCO JAVIER OZCOIDI ARAGON
D. RICARDO SANCHEZ URTASUN
D^a. YOLANDA ESCUDERO GIL
D. RICARDO LOZANO MARTOS
D. OSCAR BORJA INDA
D^a. MIREN BIDEA BERROETA SANSIÑENA

SECRETARIO

D. JOAQUIN LIZARRAGA SANZ

PRIMERO.- Aprobación, si procede del acta sesión 11.03.2020

El Sr. Ozcoidi toma la palabra para hacer una matización respecto de este punto. Sostiene que en punto tercero del acta, se recoge que manifestó que las inversiones previstas se deberán ejecutar si el Gobierno de Navarra aprueba una ley para subvencionar infraestructuras e inversiones o de libre determinación. Matiza que las obras de asfaltado del ramal de Zandio y el muro de contención en Osacain, se van a ejecutar de todos modos, ya que están presupuestados para este año. El resto de inversiones dependerán de la financiación que se pueda producir mediante subvenciones y ayudas del gobierno de Navarra.

D^a. Yolanda Escudero, hace constar que echa en falta el acuerdo acordado en el punto de ruegos y preguntas respecto de la reclamación presentada por el vecino de

Olave D. Jose Mary Sanchez, sobre devolución de la última factura del ayuntamiento de abastecimiento de agua. Se acordó por consenso que no se le devolvería, y que en caso de que no abonara la factura se actuaría como en el resto de casos de impago. Se hace constar por el Secretario que este asunto quedó reflejado en varios del acta de 19 de febrero.

Se aprueba el Acta de 11 de Marzo por unanimidad con las matizaciones y apreciaciones manifestadas.

SEGUNDO.- Designación de los representantes del comité local de Olaibar en Agenda Local 21.

En Sesión de 19 de Febrero, se alcanzó acuerdo sobre firma de Convenio con el Ayuntamiento de Ezcabarte . Posteriormente en Sesión de 11 de Marzo, se acordó aprobar nuevamente Convenio con los Ayuntamientos de Ezcabarte y Juslapeña/Txulapain para la elaboración conjunta de los diagnósticos y planes de acción de la AL 21.

En la Comisión de trabajo realizada el 3 de Junio, se planteó la posibilidad de que era conveniente que hubiera presencia de un representante municipal de cada concejo.

D^a. Yolanda Escudero manifiesta que le interesa acudir para que haya presencia de alguien del pueblo de Enderiz. El resto de corporativos no presentan objeción.

La Sra. Alcaldesa propone que la representación municipal está compuesta por los siguientes concejales/as:

D^a. Maria Carmen Lizoain.

D^a. Yolanda Escudero

D^a. Bidetxo Berroeta

D. Ricardo Sanchez

D. Javier Ozcoidi

De este modo acudirá un concejal de cada pueblo del Valle, que podrá exponer la visión de cada pueblo y se comunicará con los correspondientes concejos. La representación informará puntualmente al Pleno de los avances realizados en el Comité Local y en la elaboración de la agenda local 21.

Se somete al asunto a votación, con el siguiente resultado:

Se aprueba por unanimidad.

Por tanto el Pleno del Ayuntamiento de Olaibar acuerda:

1º.- Aprobar la composición de los representantes del Ayuntamiento de Olaibar en el Comité Local para la elaboración de la Agenda Local 21, conjuntamente con los

Ayuntamientos de Ezcabarte y Juslapeña.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo a los Ayuntamientos de Ezcabarte y Juslapeña/Txulapain, al órgano del Gobierno de Navarra encargado del seguimiento para la elaboración de la AL21, y a la empresa AGRESTA SOC. COOP, encargada de la realización de los trabajos.

TERCERO.- Aprobación inicial, si procede, de ordenanza fiscal reguladora de las tasas por otorgamiento de licencias y realización de actuaciones urbanísticas.

Se presenta por Secretaría un borrador de Ordenanza Fiscal Reguladora, que coincide en gran medida con la que tiene aprobada la vecina localidad de Ezcabarte, en la que se han realizado diversas modificaciones que fueron objeto de estudio y análisis en la Comisión del día 3 de Junio.

La Sra Presidenta concede la palabra a la corporación para que concejales/as manifiesten lo que consideren oportuno sobre el asunto.

El Sr. Ozcoidi solicita la palabra para plantear que, si bien no es estrictamente algo que deba recogerse en esta Ordenanza, sería conveniente valorar la posibilidad de elaborar un Plan Municipal de control tributario dirigido a que no se produzcan incumplimientos por parte de las personas obligadas tributariamente.

La Sra. Escudero responde que la vigilancia estricta de este tema va a resultar, seguramente impopular. Consta que muchos vecinos y vecinas realizan obras menores sin solicitar licencia, ni pagar tasas.

D. Oscar Boría propone que se estudie más adelante la elaboración de una nueva Ordenanza que regule el tráfico y estacionamiento de vehículos, sobre todo pesados en los núcleos urbanos del Valle. A menudo en Olave aparcan camiones frigoríficos que hacen ruido durante la noche. La Sra. Presidenta responde que será objeto de estudio en posteriores Comisiones y Sesiones.

Respecto del contenido de la presente Ordenanza, el Sr. Sanchez manifiesta que no es conveniente que la regulación recoja precios abusivos, que puedan tener mala acogida entre la población del valle, si no se entiende su necesidad.

La Sra Presidenta explica, que la mayoría de Ayuntamientos circundantes tienen Ordenanzas similares, que están dirigidas a sostener el gasto de gestión de la asesoría técnica municipal y de carga de trabajo de los servicios municipales. Los precios son los mismos en la Ordenanza de Ezcabarte, con las actualizaciones aprobadas en ese ayuntamiento. Se considera un criterio equilibrado y ajustado a la realidad del Valle.

No produciéndose más intervenciones, se somete al asunto a votación con el siguiente resultado:

Se aprueba por unanimidad.

Por tanto el Pleno del Ayuntamiento de Olaibar acuerda por unanimidad:

- 1º.- Aprobar inicialmente la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por otorgamiento de licencias y realización de actuaciones urbanísticas del Ayuntamiento de Olaibar, cuyo texto íntegro es el siguiente:

*“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS
POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS Y REALIZACIÓN
DE ACTUACIONES URBANÍSTICAS*

Fundamento

Artículo 1. La presente exacción se establece de acuerdo con lo dispuesto en la Sección 7.ª, Capítulo IV, Título Primero de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de las Haciendas Locales de Navarra, y en virtud de la autorización contenida en el artículo 12 de la misma.

Hecho imponible

Artículo 2. Constituye el hecho imponible la prestación de los servicios técnicos o administrativos referentes a las actuaciones urbanísticas tendentes a que los actos de edificación y uso del suelo se adecuen a las normas urbanísticas y de construcción vigentes.

Artículo 3. Las actuaciones urbanísticas en que se concreta la actividad municipal sujeta a estas tasas son las siguientes:

–Tramitación de planes parciales o especiales de ordenación y su modificación, estudios de detalle, de avances o anteproyectos de planes de ordenación, reparcelaciones, presentados por particulares, o modificación a documentos urbanísticos.

–Tramitación de proyectos de urbanización presentados por particulares.

–Las especificadas en el artículo 189 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en conexión con el artículo 178.1 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de 1976.

A título indicativo son las siguientes:

–Licencias de parcelaciones.

–Licencias de obras de nueva planta, de reforma, de tramitación abreviada, menores, conservación y ornato, pequeñas construcciones.

–Licencias de primera utilización u ocupación de los edificios e instalaciones en general.

–Licencias para demolición de construcciones, obras de derribo, vaciado y apeo.

–Licencias de movimientos de tierra, explanaciones y desmontes.

–Modificaciones de las licencias concedidas.

–Modificación del uso total o parcial de los edificios.

–Licencias provisionales concedidas al amparo del artículo 136 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

–Presentación de declaración responsable o comunicación previa.

Obligación de contribuir

Artículo 4. La obligación de contribuir nace a partir del momento en que se presente la solicitud que inicie la actuación o el expediente, tanto en el caso de solicitudes de Licencia urbanísticas, como en el de tramitación de Planes Parciales o especiales y su modificación, estudios de detalle, reparcelaciones y proyectos de urbanización y cualesquiera trámites urbanísticos objeto de la presente Ordenanza o que figuren en su Anexo de Tarifas.

Sujeto pasivo

Artículo 5. Son sujetos pasivos de las tasas que se establecen en la presente Ordenanza las personas físicas y jurídicas, y las entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por las actuaciones urbanísticas realizadas.

Tarifas y tipos de gravamen

Artículo 6. Las tarifas, tipos y bases de gravamen a aplicar serán las que figuran en el Anexo de la presente Ordenanza.

Tramitación y efectos de las licencias

Artículo 7. Toda solicitud de actuación urbanística deberá ir cumplimentada en la forma prevista en el Plan Municipal de Urbanismo de Olaibar, aprobado definitivamente mediante ORDEN FORAL 433/1997, de 22 de abril, de la Consejera de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda, por la que se aprueba definitivamente el Plan Municipal de Olaibar, y publicado íntegramente en el Boletín Oficial de Navarra Número 56 - Fecha 09/05/1997 y demás normativa aplicable.

Artículo 8. En lo relativo a caducidad de las licencias se estará a lo dispuesto en el Plan Municipal de Urbanismo de Olaibar, aprobado definitivamente mediante ORDEN FORAL 433/1997, de 22 de abril, de la Consejera de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda, por la que se aprueba definitivamente el Plan Municipal de Olaibar, y publicado íntegramente en el Boletín Oficial de Navarra Número 56 - Fecha 09/05/1997

Normas de gestión

Artículo 9. Cuando se aprueben los expedientes relativos al planeamiento o se concedan las Licencias por el órgano competente, se procederá a practicar la liquidación de la tasa, haciendo constar en ella el nombre del sujeto pasivo, concepto por el que se liquida la tasa, tarifa y cuantía de la tasa.

Artículo 10. Cuando se conceda la licencia preceptiva, se practicará una liquidación provisional, cuya Base Imponible se determinará en función del presupuesto de ejecución material presentado, visado por el Colegio Oficial correspondiente, excluyendo por consiguiente, honorarios y beneficio industrial o en función del coste del Proyecto de Ejecución estimado por los Técnicos municipales. Tampoco formarán parte integrante de la base de imposición de la tasa aquellos elementos como mobiliario, varios y otros no sustanciales del Proyecto de Obra.

Artículo 11. Cuando en un mismo proyecto o documento, existan obras o actuaciones urbanísticas que según la clasificación establecida en esta Ordenanza, corresponden a más de un concepto, el importe de la tasa será la suma resultante de aplicar los porcentajes o cantidades que se señalan en las tarifas.

Artículo 12. Si concedida la correspondiente licencia se modificara el proyecto inicial, deberá presentarse solicitud de modificación de la licencia con el nuevo presupuesto a los efectos de practicar una nueva liquidación provisional a tenor del presupuesto modificado en la cuantía que exceda del primero.

Artículo 13. Dentro del mes siguiente a la terminación de la obra o recepción provisional de la misma, se presentará declaración de esta circunstancia acompañada de certificación del Director facultativo de la obra, visada por el Colegio Profesional correspondiente, cuando sea viable, por la que se certifique el coste total de las obras.

Artículo 14. En los dos casos previstos en los artículos 12 y 13, dicho coste será comprobado por los técnicos municipales, quienes en caso de que no lo encuentren

*ajustado a la realidad lo acomodarán a ésta, practicándose la liquidación definitiva, en base al coste real y efectivo de las obras.
Si resultare diferencia a favor del particular se procederá a su reintegro, si la diferencia fuera a favor del Ayuntamiento, se concederá el plazo de un mes para el pago, pasando en caso de impago y sin más aviso a cobro por la vía de apremio.*

Artículo 15. Aprobada la liquidación provisional o definitiva de las tasas, se notificará al interesado en la forma prevista en la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra., quien deberá abonarla en el plazo establecido.

Artículo 16. Si como consecuencia de la ejecución de cualquier tipo de obra, la vía pública o cualquier otro elemento, instalación o infraestructura de carácter público sufriera algún daño o deterioro, el promotor de la misma estará obligado a repararlo. El incumplimiento de esta obligación facultará al Ayuntamiento a reparar los daños causados, para posteriormente repercutir al promotor de las obras el pago de los mismos.

Devengo de la tasa.

Artículo 17. La tasa se devenga en el momento de la concesión de la licencia, y debe ser satisfecha en el plazo de 15 días naturales contados a partir de la notificación del otorgamiento de la misma, y en cualquier caso antes del inicio de las obras.

Infracciones y sanciones

Artículo 18. En todo lo relativo a las infracciones y sanciones se estará a lo dispuesto en la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.–Será de aplicación supletoria la regulación establecida en la Ordenanza Fiscal General aprobada por esta Entidad Local y en la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de las Haciendas Locales de Navarra.

Segunda.–La presente ordenanza entrará en vigor, produciendo efectos jurídicos, con la publicación íntegra de su texto aprobado definitivamente en el Boletín Oficial de Navarra.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

La presente Ordenanza, deroga íntegramente la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por Concesión de Licencias de Obras aprobada por el Ayuntamiento de Olaibar en Sesión de 23 de Noviembre de 1992 publicada en el BON nº153 de 21 de diciembre de 1992.

ANEXO DE TARIFAS

Epígrafe I.–Tramitación de planes parciales o especiales de ordenación o modificaciones del Plan Municipal: 517,50 euros.

Epígrafe II.–Tramitación de modificaciones de planes parciales o especiales: 465,75 euros.

Epígrafe III.–Tramitación de Estudios de Detalle, de Proyectos Reparcelación y Urbanización y sus modificaciones: 465,75 euros.

EPÍGRAFE IV.–LICENCIAS OTORGADAS AL AMPARO DEL ARTÍCULO 190 DE DECRETO FORAL LEGISLATIVO 1/2017, DE 26 DE JULIO, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY FORAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

IV.1. Licencias de parcelación, segregación o agrupación de fincas: se liquidarán en función de la superficie.

–Cada 1.000 metros cuadrados o fracción: 50 euros.

–Si la superficie es inferior: Cada parcela que se segregue o agrupe: 50 euros.

IV.2. Licencia de obras con tramitación abreviada o presentación de declaración responsable o comunicación previa:

La cuota de esta tasa será el resultado de aplicar a la base imponible, determinada conforme a lo dispuesto en el artículo 10, el siguiente tipo de gravamen: 0,10 por 100.

P.E.M. Tarifa mínima 50 euros.

IV.3. Licencias de obras de derribo, construcción, reforma, instalaciones, tala de arbolado, instalación de rótulos y demás actos sometidos a licencia, no incluidas en los apartados anteriores:

La cuota de esta tasa será el resultado de aplicar a la base imponible, determinada conforme a lo dispuesto en el artículo 10, el siguiente tipo de gravamen: 0,10 por 100

P.E.M. Tarifa mínima 50 euros.

IV.4. Licencias de primera utilización u ocupación de edificios e instalaciones:160 euros.

El importe del proyecto de urbanización interior constituye un elemento de la base imponible de la tasa. A este efecto, los interesados deberán presentar proyecto de urbanización interior con presupuesto actualizado.”

- 2º.- A los efectos de lo previsto en el artículo 325 de la Ley Foral 6/1990 de 2 de Julio de la Administración Local de Navarra, se procederá a la publicación del presente acuerdo en el BON y en tablón de anuncios por el plazo mínimo de treinta días en que los vecinos e interesados legítimos podrán examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones. No obstante, el acuerdo de aprobación inicial pasará a ser definitivo en el caso de que no se hubiesen formulado reclamaciones, reparos u observaciones. En este caso, para la producción de efectos jurídicos, deberá publicarse tal circunstancia, junto con el texto definitivo, en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra.

CUARTO.- Aprobación inicial, si procede, de ordenanza fiscal reguladora de las tasas por licencia para el ejercicio de actividades clasificadas e inocuas, y traspaso de actividad.

En los mismos términos que en el punto anterior, se expone que el borrador ha sido objeto de análisis por la Corporación. El borrador presentado por secretaría, se ha basado en ordenanzas similares a las de las entidades locales circundantes, tomándose como referencia la que está vigente en Ezcabarte, a la que se le han realizado las modificaciones y variaciones precisas para adaptarlas a la realidad del pueblo. Está destinada a sufragar los gastos técnicos y administrativos derivados de la tramitación de los expedientes sobre actividades clasificadas, inocuas y licencias de puesta en marcha y apertura. El texto íntegro de la ordenanza es el siguiente:

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR LICENCIA PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES CLASIFICADAS E INOCUAS, Y TRASPASO DE ACTIVIDAD

Fundamento

Artículo 1. La presente exacción se establece de acuerdo con lo dispuesto en la sección 7.ª, Capítulo IV, Título Primero de la Ley 2/1995, de 10 de marzo, de las Haciendas

Locales de Navarra, y en virtud de la autorización contenida en el artículo 12 de la misma.

Objeto de la exacción

Artículo 2. Son objeto de esta exacción las licencias que se otorguen en los siguientes casos:

- a) Primera instalación de la actividad en un local.*
- b) Traslados de la actividad de un local a otro.*
- c) Variaciones en la actividad, aunque no cambie el nombre, ni el titular, ni el local.*
- d) Ampliaciones en la actividad, presumiéndose su existencia siempre que se produzca un aumento en la Contribución sobre Actividades Diversas, que no sea debido a una modificación de la normativa fiscal.*
- e) Traspasos y cambios de titular, sin variar ni ampliar la actividad que en ellos se desarrolle.*
- f) Revisión de la licencia, ya sea motivada por actuaciones del titular o de la Administración.*
- g) Licencia de actividad.*
- h) Redefinición de licencia de actividad de café-bar.*

Hecho imponible

Artículo 3. El hecho imponible viene determinado por la prestación de los servicios técnicos y administrativos previos a la concesión de las licencias de apertura y sus traspasos o cambios de titularidad de que, inexcusablemente, han de estar provistos los titulares de actividades clasificadas para el control del medio ambiente o de actividades inocuas.

Obligación de contribuir

Artículo 4. La obligación de contribuir nace:

- a) En el momento de concederse la preceptiva licencia.*
- b) Desde que se produzca alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 2 de esta Ordenanza.*

Sujeto pasivo

Artículo 5. Están obligados al pago de las tasas que se establecen en esta Ordenanza las personas naturales o jurídicas, a cuyo favor se otorgue la licencia para el ejercicio de la actividad, o se realice el traspaso o cambio de titularidad de la licencia.

Base imponible

Artículo 6. La Base Imponible viene constituida por cada unidad de solicitud o actividad realizada.

Tipo

Artículo 7. El tipo de gravamen será el que figura en el Anexo de esta Ordenanza.

Cuota

Artículo 8. La cuota será el resultado de aplicar a la Base Imponible el tipo de gravamen que figura en el Anexo de la presente Ordenanza, o la cantidad fija señalada al efecto.

Artículo 9. La tasa no se devenga si el interesado desiste de su solicitud antes de que se adopte el acuerdo municipal de concesión de la licencia.

Normas de gestión

Artículo 10. Las personas interesadas en la obtención de una licencia de apertura presentarán en el Ayuntamiento la oportuna solicitud, con especificación de la actividad

o actividades a desarrollar en el local y emplazamiento del mismo, acompañada de la documentación exigida por las Ordenanzas Municipales correspondientes.

Artículo 11. Concedida la licencia y aprobada la liquidación de esta tasa, el interesado deberá abonar su importe dentro del período de cobro voluntario, a partir de la fecha de notificación, pasando, en caso contrario, y sin más aviso, a su cobro por la vía de apremio.

Artículo 12. Las licencias concedidas caducarán conforme a las normas y plazos establecidos en la Ordenanza que le sea de aplicación y, en este caso, los interesados que deseen ejercitar la actividad deberán solicitar nueva licencia con nuevo pago íntegro de la tasa.

Artículo 13. Cuando se produzca un cambio de titularidad o un traspaso de actividad, el nuevo titular de la licencia deberá ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento, presentando al efecto los documentos que justifiquen estos hechos.

Artículo 14. En los casos en que se pretenda la redefinición de una licencia de café-bar para adaptar la denominación y régimen de funcionamiento de la actividad a la de bar especial o café-espectáculo, de conformidad con lo previsto en el punto 2 de la disposición adicional tercera del Decreto Foral 202/2002, de 23 de septiembre, deberá realizarse la oportuna solicitud aportando la documentación necesaria para la comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos en la normativa aplicable.

Infracciones

Artículo 15. En todo lo relativo a infracciones y sanciones se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal General y en l Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de las Haciendas de Navarra y normas concordantes.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.–Será de aplicación supletoria la regulación establecida en la Ordenanza Fiscal General aprobada por esta Entidad Local y en la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de las Haciendas Locales de Navarra.

Segunda.–La presente ordenanza entrará en vigor, produciendo efectos jurídicos, con la publicación íntegra de su texto aprobado definitivamente en el Boletín Oficial de Navarra.

ANEXO DE TARIFAS

Epígrafe I.–Actividades clasificadas.

Licencia de actividad, tramitación de nuevas licencias, declaración responsable o comunicación previa: 420,00 euros.

Licencia de apertura, declaración responsable o comunicación previa: 210,00 euros.

Traspaso de actividad, declaración responsable o comunicación previa: 210,00 euros.

Licencias que no requieran actividad municipal técnica y jurídica para verificar las condiciones del local: 70,00 euros.

Epígrafe II.–Actividades inocuas.

Licencia de apertura, declaración responsable o comunicación previa: 310,50 euros.

Traspaso de actividad, declaración responsable o comunicación previa: 210,00 euros.

Epígrafe III.–Redefinición de licencia de actividad de café-bar.”

Por cada redefinición de licencia para adaptar la denominación y régimen de funcionamiento de la actividad a la de bar especial o café-espectáculo: 525,00 euros

La Sra Alcaldesa cede la palabra a la Corporación para que se emitan valoraciones, proposiciones o enmiendas. No se producen intervenciones.

Sometido el asunto a votación, se obtiene el siguiente resultado:

- Aprobado por unanimidad.

Por tanto, el Pleno del Ayuntamiento de Olaibar acuerda:

1º.- Aprobar inicialmente la ordenanza fiscal reguladora de las tasas por licencia para el ejercicio de actividades clasificadas e inocuas, y traspaso de actividad del Ayuntamiento de Olaibar, conforme al texto recogido en el punto de la Sesión.

2º.- A los efectos de lo previsto en el artículo 325 de la Ley Foral 6/1990 de 2 de Julio de la Administración Local de Navarra, se procederá a la publicación del presente acuerdo en el BON y en tablón de anuncios por el plazo mínimo de treinta días en que los vecinos e interesados legítimos podrán examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones. No obstante, el acuerdo de aprobación inicial pasará a ser definitivo en el caso de que no se hubiesen formulado reclamaciones, reparos u observaciones. En este caso, para la producción de efectos jurídicos, deberá publicarse tal circunstancia, junto con el texto definitivo, en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra.

QUINTO.- Resoluciones de alcaldía.

Se explica el contenido de las siguientes resoluciones:

RESOLUCIONES DE ALCALDIA Nº 10 a Nº 19

Resolución nº 10.- Servicios de la Comarca de Pamplona, S.A. SCPSA.- Concesión licencia de obras para apertura de zanja en C/ San Pedro, 29 de Olave/Olave.

Resolución nº 11.- Ayuntamiento de Olaibar.- Servicios esenciales durante el periodo del estado de alarma previsto en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

Resolución nº 12.- Dorina Baicu y Emanuela Roxana Baicu.- Incoar expediente de protección de la legalidad urbanística como consecuencia de la actuación ilegal de los actos enumerados en los antecedentes a la parcela 269 del polígono 1 de Endériz.

Resolución nº 13.- Hnos. Uriz Villanueva.- Incoar expediente de protección de la legalidad urbanística como consecuencia de la actuación ilegal de los actos enumerados en los antecedentes a la parcela 270 del polígono 1 de Endériz.

Resolución nº 14.- Excavaciones Aitor y José, S.L.- Incoar expediente de protección de la legalidad urbanística como consecuencia de la actuación ilegal de los actos enumerados en los antecedentes a la parcela 277 del polígono 1 de Endériz.

Resolución nº 15.- Jesús Ángel Izquierdo y Miren Edurne Ibañez.- Concesión licencia de obras para la legalización relleno de tierras en parcela 267 del polígono 1 de Endériz.

Resolución nº 16.- Emanuela Roxana Baicu.- Concesión licencia de obras para la legalización relleno de tierras en parcela 269 del polígono 1 de Endériz.

Resolución nº 17.- Servicios de la Comarca de Pamplona, S.A. SCPSA.- Concesión licencia de obras para apertura de zanja en Carretera Irún nº 1 de Olave/Olabe.

Resolución nº 18.- F. Suescun Construcciones, S.L.- Devolución de aval bancario deposito en garantía de ejecución de la obra “Mejoras de urbanización en Sector S-2 de Endériz”.

Resolución nº 19.- Hotalia Alojamientos, S.L.- Concesión licencia de obras para la realización de diferentes actuaciones en parcela 372 del polígono 3 de Olave/Olabe.

No hay preguntas ni alegaciones.

SEXTO.- Informes de Alcaldía.

La Sra. Alcaldesa para exponer que en el presente ejercicio, no se va a proceder a contratar personal eventual para la realización de servicios de empleados de servicios múltiples haciendo uso de la subvención del Servicio Navarro de empleo para entidades locales para la contratación laboral de personas desempleadas para la realización de obras y servicios de interés general o social. Los años anteriores, se han recibido numerosas quejas de vecinos/as por el servicio deficitario y falta de realización de trabajos. El costo de la contratación de personal suponen alrededor de 10.000€ anuales que no se corresponden con el servicio que se ha de prestar.

El Teniente de alcalde Sr. Ozcoidi toma la palabra para manifestar que no sale a cuenta. Con la cuantía recogida en esta partida de los presupuestos, sale más rentable contratar a un trabajador autónomo para la realización de todo tipo de servicios, más allá de los que han venido realizando los trabajadores eventuales durante los últimos veranos, principalmente desbroce de hierbas. Esta persona puede también realizar labores de albañilería, fontanería y pequeñas reparaciones.

D^a. Yolanda Escudero manifiesta que está conforme pero que habrá que regular la manera en que la persona contratada presta servicio en los diferentes pueblos del valle, para que exista equilibrio.

El Sr. Ozcoidi propone que los Concejales propongan al Ayuntamiento los trabajos a realizar necesarios a cada pueblo, y se encomendará al trabajador autónomo contratado que acuda rotativamente a los diferentes pueblos a realizar las actuaciones solicitadas. El Sr. Ozcoidi propone ser la persona encargada del Ayuntamiento para realizar el seguimiento y control de los trabajos y ordenar las labores a realizar. Por asentimiento general de los asistentes se manifiesta conformidad con esta propuesta.

SÉPTIMO.- Ruegos y preguntas.

El Sr. Boria trae a colación una solicitud del Concejo de Olave para la colocación de un espejo y resalto en la calle de bajada del pueblo, porque hay poca visibilidad y la gente baja muy deprisa. Considera que es necesario.

En el mismo sentido El Sr. Lozano y la Sra. Escudero consideran necesaria la colocación de badenes y espejo en el cruce de enderiz para la salida del pueblo, ya que ya ha habido dos golpes. Igualmente colocación de badén en la Calle Sarroa de Enderiz, ya que al ser cuesta empinada los coches aceleran para subirla y se circula a gran velocidad pese a las señales de moderación de velocidad.

La Sra. Alcaldesa estudiará la posibilidad de la instalación de los elementos solicitados previa solicitud de diferentes presupuestos, y se informará en sesiones posteriores.

Seguidamente la Sra. Escudero propone que se realicen actividades culturales y deportivas en el valle durante los meses de verano, ya que la población va a ser más estable motivada por le epidemia de covid-19. Propone la realización del cine de verano como otros años, cumpliendo con las medidas preventivas y de seguridad establecidas por las autoridades sanitarias.

También propone la realización de una liguilla de futbito interpueblos, dependiendo de las condiciones establecidas por las autoridades y la situación del covid durante el verano.

Dependiendo de como se encuentre la situación con la pandemia de covid en agosto, y de las medidas acordadas por las autoridades, se podría acordar la celebración de un día de encuanro del valle con colocación de una carpa que permita el mantenimiento de las distancias , con celebración de juegos infantiles, txistorrada, etc... Todo ello ya que al parecer no se van a poder celebrar las fiestas patronales.

El Sr. Boría, manifiesta que conforme a la normativa vigente a día de hoy se podrían celebrar eventos de hasta 200 personas, siempre que se guarden las medidas de seguridad.

El Sr. Ozcoidi manifiesta que no se puede instalar una carpa donde la gente esté hombro con hombro. En todo caso habrá que estar a la evolución de la pandemia y a las normativas de seguridad y prevención que las autoridades puedan establecer durante el verano y a la evolución de los posibles rebrotes.

La Sra Escudero manifiesta que en caso de que la evolución sea positiva y las medidas establecidas por las autoridades lo permitan traerá una propuesta y presupuestos para poder relizar las actividades propuestas.

PARQUES EÓLICOS.

La Sra. Alcaldesa expone que la situación actual es de cierta confusión y que todavía se está elaborando por el arquitecto municipal el informe de sugerencias y observaciones para el Informe de alcance del Informe de impacto ambiental. Se están convocando diferentes reuniones por parte de las entidades locales afectadas.

El Sr. Ozcoidi expone que sería necesaria una reunión con los diferentes Concejos del Valle para intercambiar pareceres y fijar , en la medida de lo posible, una posición común de todo el valle ante los proyectos presentados. Interesa una posición unificada. Considera conveniente que se realicen encuestas en los pueblos del valle.

El Sr. Sanchez toma la palabra para preguntar cual es la capacidad de incidencia real de los Ayuntamientos y Concejos afectados en este proceso, si el parecer de las entidades locales puede de algún modo condicionar el desarrollo de los proyectos promovidos por SACYR.

En este punto, la Sra Alcaldesa solicita al secretario que realice una breve exposición de la tramitación de este procedimiento. El Sr. Secretario realiza un breve resumen.

El Sr. Sanchez solicita que la secretaría municipal elabore un informe jurídico resumido y comprensible que sirva para poder tener mejor conocimiento del procedimiento e informar a la población. También sobre las potestades de ayuntamientos y concejos durante la tramitación del expediente de impacto ambiental y autorización de los proyectos. La Sra. Alcaldesa solicitará el informe y cuando esté elaborado se dará traslado al Pleno.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levanta la sesión, siendo las veintidós horas y veinte minutos de lo que, yo, el Secretario doy fe.